



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4771/18.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/RATIFICACION DEL PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA.-

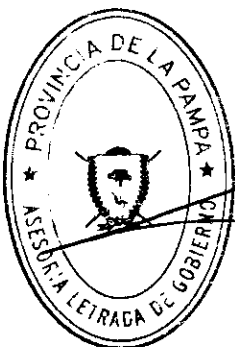
DICTAMEN ALG N° 352/18 .-

Señora Ministra de Desarrollo Social:

Vienen las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico, respecto del proyecto de Ley esbozado a foja 61 y su respectivo Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados de la Provincia, fojas 59/60, el cual tiene por objeto la aprobación legislativa del *"Protocolo Provincial para la Intervención en Situaciones de Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes"*, elaborado por el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia, conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 2703 (Cfr. art. 1°).

En ese sentido, el marco normativo en el que sustenta la iniciativa es la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Provincial N° 2703 de Adhesión a los artículos 1° a 41 de la Ley Nacional 26061 y a los artículos pertinentes de su decreto reglamentario N° 415/06, mediante la cual, se conforma el Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia, en el ámbito provincial.

Es pertinente comenzar sentando que, un protocolo –en el sentido que aquí se utiliza– es definido como una *"Secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etc."* (Véase <http://dle.rae.es/?id=USpE7gq>). Es decir, a través del documento que se analizará seguidamente, se seleccionaron y determinaron las conductas, acciones y medidas que se consideraron correctas para el abordaje del abuso sexual infantil.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4771/18.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/RATIFICACION DEL PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA.-

DICTAMEN ALG N° **352/18** .-

En el mentado Protocolo se vislumbran los siguientes contenidos: Prólogo, Principios que rigen el Protocolo, CAPÍTULO I Razón y Destinatarios del Protocolo de Abuso Sexual Infantil, CAPÍTULO II Objetivo del Protocolo, CAPÍTULO III Definición de Abuso Sexual, CAPÍTULO IV Señales de Alerta: Indicadores Específicos e Inespecíficos, CAPÍTULO V Proceso de intervención en situaciones de Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, CAPÍTULO VI Intervención de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos del Ministerio Público Fiscal, CAPÍTULO VII De la Actuación en el ámbito Educativo, CAPÍTULO VIII De la Actuación en el ámbito de la Salud, CAPÍTULO IX De la Actuación en el ámbito Policial, Bibliografía. También, cuenta con diversos anexos: ANEXO I Marco Jurídico de Referencia, ANEXO II Protocolo en el ámbito de la Salud, ANEXO III Decreto 279/ 12 Protocolo Provincial Aborto No Punible, ANEXO IV Mitos y Realidades del Abuso Sexual en la Infancia y ANEXO V Contactos útiles.

El Prólogo del Instrumento en examen, pone de resalto que el mismo responde a la necesidad de contar con una herramienta eficaz para el abordaje de la problemática y, por otro lado, destaca que el mismo es producto de una elaboración colectiva por parte del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia. En ese aspecto, es pertinente recordar, que según el artículo 12 de la Ley N° 2703, el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia se encuentra compuesto por diferentes actores y funcionarios, a saber: a) El Ministro de Desarrollo Social, junto a dos funcionarios/as del Poder Ejecutivo de las áreas que considere pertinentes; b) Representantes del Poder Legislativo debiendo respetar la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4771/18.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

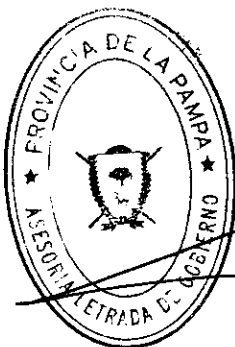
EXTRACTO: S/RATIFICACION DEL PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA.-

DICTAMEN ALG N° 352/18 .-

proporcionalidad de sus representantes; c) El Poder Judicial -2 representantes- d) El Defensor/a de los Derechos de las Niñas/os, y las/los Adolescentes; e) Los/las representantes de las organizaciones de la sociedad civil cuyas previsiones estatutarias contemplen el trabajo en la temática de la Niñez y Adolescencia, f) Las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes quienes deberán tener doce años como mínimo y tener residencia en la provincia y g) Dos representantes titulares y dos suplentes del Consejo Provincial de Descentralización creado por la Ley N° 2358.

Así, se manifiesta que: *“Con la creación y puesta en marcha del Consejo Provincial de Niñez, comenza[ron] a transitar un camino compartido para la protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) de la provincia de La Pampa, surgiendo de forma inmediata, la necesidad de generar un protocolo de intervención ante situaciones de Abuso Sexual Infantil, para organizar las actuaciones de los diferentes actores, sean institucionales o no, ante esta problemática. La provincia por esa época se conmocionó por varias denuncias de abuso, lo cual exigió el accionar de los actores institucionales, denotando la necesidad de contar con un instrumento provincial que sirviera de guía a los efectos de la protección de NNyA”.*

El CAPÍTULO II enuncia el “Objetivo del Protocolo” y así dispone que: *“Frente la vulneración del derecho a la integridad en situaciones de malos tratos y abuso sexual, la protección debe incluir: Acuerdos institucionales básicos y sostenidos. Compartiendo un marco teórico que brinde herramientas para la intervención en situaciones de Abuso*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4771/18.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/RATIFICACION DEL PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA.-

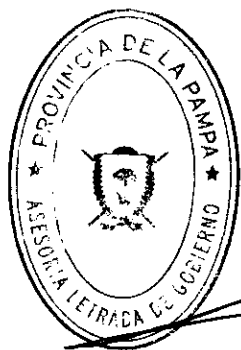
DICTAMEN ALG N° 352/18 .-

Sexual. Prácticas planificadas, articuladas, complementarias y corresponsables, evitando la superposición de intervenciones institucionales y profesionales. Toma de decisiones de medidas de protección, evitando acciones impulsivas e improvisadas. Sistematizar en la mayor medida de lo posible la actuación de los diferentes actores involucrados: el qué hacer, el cómo y cuándo. Generar y articular canales de comunicación fluidos y eficaces, que permitan intervenir interdisciplinariamente a través de las especificidades. Valorando la importancia de la credibilidad en NNyA y evitando la revictimización con acciones pertinentes”.

De esta manera, examinado el Protocolo de actuación traído a consideración, el mismo detalla y enuncia disposiciones, normas y cuestiones vitales y básicas que son necesarias tener en cuenta al momento de una intervención articulada de los distintos operadores, en casos donde se detecten situaciones de abuso sexual infantil. Así, se enuncian por ejemplo: los principios que rigen el protocolo, los indicadores específicos e inespecíficos de situaciones de abuso sexual, la actuación de los diferentes organismos vinculados a la atención de la problemática y las medidas que deben arbitrarse a los fines de la máxima y efectiva protección del interés superior del niño/a y/o adolescente.

Ahora bien, analizado el texto normativo propuesto como el Instrumento –Protocolo- que se propicia aprobar mediante el mismo, corresponde formular las siguientes observaciones:

Se deberá corroborar en el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados la mención expresa de todos los





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4771/18.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/RATIFICACION DEL PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA.-

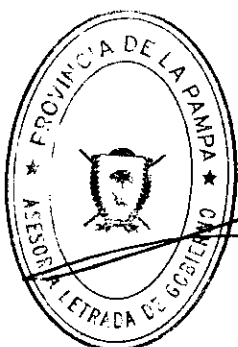
DICTAMEN ALG N° 352/18 .-

miembros del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia intervinientes en la elaboración del Protocolo, advirtiéndose la falta de designación v. gr. de los representantes del Poder Legislativo.

Atento a la definición misma de protocolo, siendo una herramienta de carácter flexible, susceptible de perfeccionamiento y que exige su permanente revisión a los efectos de que resulte útil a los operadores que lo utilizan, se propone la inclusión como artículo 2° de la Ley proyectada el siguiente: *“Se faculta al Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia a introducir en el instrumento aprobado en el artículo anterior las modificaciones que resulten necesarias”*.

En el Capítulo IV *“Señales de Alerta: Indicadores específicos e inespecíficos”*, en el punto dedicado a los indicadores específicos expresamente dice: *“Si se detectan enfermedades de transmisión sexual, corresponde realizar estudios clínicos a todo el grupo familiar para investigar qué otra persona está contagiada”*. En ese punto, resulta conveniente señalar que sólo podrían efectuarse con el consentimiento de los involucrados, por lo que se sugiere se incorpore el siguiente párrafo seguidamente: *“Dichos exámenes solo podrán efectuarse con el otorgamiento del consentimiento por parte de los involucrados”*.

Asimismo, en este Capítulo deberá procurarse a los efectos de brindar mayor claridad en la temática que se pretende abordar que aquellos indicadores que se delimiten como específicos no coincidan con los consignados como inespecíficos (véase la coincidencia en





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4771/18.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/RATIFICACION DEL PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA.-

DICTAMEN ALG N° 352/18 .-

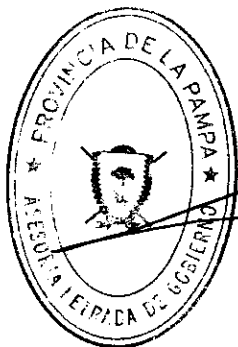
ambas categorías de juegos sexuales no acordes con la edad y masturbación compulsiva).

En el Capítulo V denominado "*Proceso de intervención en situaciones de Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes*" cuando se cita el artículo 250 bis del Código Procesal Penal de la Nación debería reemplazarse por el artículo 94, inciso 4°) del Código Procesal Penal Provincial, Cuerpo normativo aplicable en la Provincia.

También, en este capítulo, en el punto "*Asistencia Médica: Profilaxis*" "*En caso de abuso*" establece: "*La institución que interviene ante la sospecha de un **abuso sexual intrafamiliar**, utiliza el modelo integral tanto para la evaluación como para el tratamiento del niño. Estas instituciones deberán comunicar a través de informes interdisciplinarios – **son vinculantes** – a los organismos pertinentes que hagan a la protección de los derechos de los niños victimizados y hagan al proceso judicial penal*".

Similar previsión se encontró en el mismo capítulo en el punto "*3. Asistencia Integral / Tratamiento*" respecto de los "*Centros de Salud o profesionales de la salud*".

Ahora bien, los informes interdisciplinarios resultan vinculantes, alcanzando esa obligatoriedad a las autoridades judiciales; tales previsiones contradicen el Código Procesal Penal Provincial, que adopta el principio de "*LIBERTAD PROBATORIA*" (art. 167), y además respecto de la "*VALORACIÓN*" de la prueba adopta el método de la "*sana crítica racional*" (art. 168).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4771/18.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/RATIFICACION DEL PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA.-

DICTAMEN ALG N° 352/18 .-

Se aconseja **reanalizar** el criterio adoptado por el "Protocolo" en este sentido, **pues modifica las "REGLAS GENERALES" que regulan la prueba en el proceso penal.**

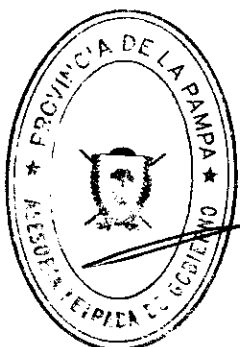
Respecto del Capítulo IX "DE LA ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO POLICIAL" deberá procurarse la armonización y no contradicción con las normas procesales vigentes en la materia.

Finalmente, en cuanto a los Anexos del Protocolo, se propone que los mismos **sean excluidos** del texto normativo propiciado, en virtud de las siguientes razones:

Respecto del Anexo I, su aprobación legislativa resulta redundante e improcedente, en tanto ya son normas jurídicas internacionales y nacionales (CDN y CP), respectivamente, en consecuencia, gozan de la jerarquía normativa pertinente.

El Anexo II atinente al Protocolo en ámbito de la Salud y el Anexo III referido al Decreto N° 279/ 12 del Protocolo Provincial Aborto No Punible, establecen diversas cuestiones que se encuentran sujetas a permanente cambio. Puntualmente, en relación al Anexo III además de estar incompleta su referencia, hay un proyecto de Ley -en tratamiento- en el Congreso de la Nación, que directamente propicia la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo y la despenalización de tal conducta en todas las situaciones.

Por todo lo expuesto, este Órgano Asesor, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno- entiende que, efectuado el control extrínseco





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4771/18.


INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/RATIFICACION DEL PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA.-

DICTAMEN ALG N° 352/18 .-

pertinente y consideradas las observaciones formuladas, el proyecto de Ley examinado se encuentra en condiciones de ser elevado ante el Señor Gobernador, a los fines correspondientes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 JUL 2018


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa